ACTA DE TERMINACIÓN
MINIMA CUANTIA MC No. 004-2025

CONTRATANTE	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – INDERSANGIL
CONTRATISTA	**ANDREA CAROLINA DUEÑAS.** C.C. No 37.545.784 expedida en Bucaramanga.
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE LA CANCHA MULTIPLE Y PARQUE INFANTIL DEL BARRIO SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER.

CONCEPTOS	FECHAS	VALORES
VALOR INICIAL CONTRATO	- - -	$38.657.890
VALOR ADICIONAL	- - -	$1.179.024
VALOR TOTAL	- - -	$39.836.914
PAGO FINAL	- - -	$39.836.914
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	1 MES	- - -
FECHA ACTA DE INICIO	30 DE OCTUBRE DE 2025	- - -
FECHA DE TERMINACIÓN	29 DE NOVIEMBRE DE 2025	- - -

En el municipio de San Gil (S), en las instalaciones del Instituto de Deporte de Recreación de San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de 2025 se reunieron, **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** en calidad de Director General del INDERSANGIL y Supervisor del contrato Mínima Cuantía **004-2025** y como tal, Representante Legal del mismo y Supervisor del contrato, y **ANDREA CAROLINA DUEÑAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.545.784 de Bucaramanga, en calidad de Contratista.

El fin de la presente acta es suscribir, de común acuerdo, la **TERMINACIÓN ANTICIPADA** del contrato en mención, con las siguientes condiciones:

CONSIDERACIONES Y ACUERDOS

PRIMERO: Las partes acuerdan la **terminación anticipada** del contrato Mínima Cuantía No. 004-2025, celebrado entre el Instituto de Deporte de Recreación de San Gil representado legalmente por **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** quien obra en calidad de Director General del INDERSANGIL y Supervisor, en razón a que el objeto contractual ha sido ejecutado y cumplido en su totalidad de manera satisfactoria antes de la fecha prevista de finalización del mismo el veintinueve (29) de noviembre de 2025. En consecuencia, se acuerda dar por terminado el contrato en fecha veintiocho (28) de noviembre de 2025.

SEGUNDO: Durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: El supervisor del contrato ha revisado y verificado la ejecución total del mismo, certificando que no existen obligaciones pendientes por parte del contratista.

CUARTO: Se cuenta con el acta final de supervisión que da cuenta del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones pactadas.

QUINTO: Las partes declaran que no existen compromisos, reclamaciones o actividades pendientes relacionadas con el contrato, por lo que se da por finalizado de común acuerdo.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de San Gil, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
Director INDERSANGIL
Supervisor

ANDREA CAROLINA DUEÑAS
C.C.37.545.784 expedida en Bucaramanga